SECRETARIA GENERAL

JUNTA DIRECTIVA

SESION ORDINARIA No. 1752

21 DE JUNIO DE 1994

16:00 HORAS

O R D E N D E L D I A :

1.- Revisión y aprobación de Borradores de Actas Nos. 1748 y 1749.

2.- Aclaración acuerdo Sesión No. 1731, artículo 4 del 29-3-94, referente trámite externo para reorganización Sección Automotriz.

3.- Consulta del Departamento de Créditos y Cobros sobre gestiones que hayan realizado los Directores William Ureña y Carlos Ramos en el caso de deuda de COOPEBAGATZI R.L., según se dispuso en Sesión No. 1743, artículo 4 del 4-5-94.

4.- Informe de la Sección Investigaciones Especiales sobre indagaciones acerca de desaparición de cable protoduro de cobre en Muelle de Caldera.

5.- Informe Dirección Asuntos Jurídicos-Departamento Juicios sobre respuesta al recurso amparo interpuesto por la Lic. Virginia Valverde Soto y la Lic. Ligia Gamboa Godínez, contra Junta Directiva.

6.- Aclaración de la ex-Directora de Asuntos Jurídicos sobre manifestación hecha por el ex-Presidente Ejecutivo, Ing. Constantino González, en el Acta de la Sesión No. 1743, artículo 6, primer párrafo, relacionado con arreglo de pago de Cooperativas COOPAC y COOPENAPO.

FAS/rdr.-

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

Apartado: 2205
Teléfono : 23-6033
Fax : 33-9660
Cable : Consenacio
Telex : 2273 Conapro

0042

(6)

16 de junio de 1994
DAJ-DDP #196-94

C. N. P.
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
Fecha 17 JUN 1994 Hora 8:24am

Señores
Miembros de Junta Directiva
Sus Oficinas

Estimados señores:

En forma atenta y respetuosa ante tan honorable Cuerpo Colegiado, me permito efectuar una aclaración al acta #1743 de la Sesión Ordinaria de la Junta Directiva, celebrada el 4 de mayo de 1994. La realizo por este medio, ya que no se me permitió hacerla a través del Licenciado Luis Diego Barahona, en la siguiente Sesión en que se aprobó el Acta.

La aclaración es con respecto al primer párrafo del artículo 6º, página #8. En este aparte se consigna lo expresado por el Ingeniero Constantino González, con relación a lo adeudado por las cooperativas COOPAC R.L. y COOPENAPO R.L. y en lo que interesa se indica expresamente:

"Comenta que de antemano estuvo analizando toda esta problemática de las cooperativas con la Licenciada Victoria Villalobos y otros funcionarios. La situación es la siguiente..."

Pretendo aclarar aquí que en ese momento lo que se estaba analizando eran las posibles condiciones del nuevo arreglo de pago o readecuación de la deuda, y que mi participación fue únicamente para informar del estado en que se encontraban los anteriores arreglos que había aprobado la Junta Directiva a dichas cooperativas, es decir, si se habían o no formalizado y el vencimiento de los mismos, así como suministrarle fotocopia del informe DCC-P.E. #709-94 de 26 de abril de 1994 del Departamento de Créditos y Cobros a que se hace referencia en esta Sesión, en vista de que el mismo fue dirigido a esta Dirección conteniendo toda la información actualizada de lo adeudado al 30 de abril de 1994 por las cooperativas COOPAC, COOPEATLANTICA, COOPENAPO y COOPECONPRO.

Lo anterior es oportuno, virtud de que podría interpretarse que la suscrita, asesoró en cuanto a lo propuesto para el arreglo de pago, cuando en realidad por no ser técnica en materia contable, no puedo ofrecer asesoría a la Administración en arreglos y proyecciones de pago de sus deudores, aparte de que la readecuación de una deuda y sus condiciones, es un asunto de decisión administrativa, no de legalidad.

JD 1752
21/06/94

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

Apartado: 2205
Teléfono : 23-6033
Fax : 33-9660
Cable : Consenacio
Telex : 2273 Conapro

De antemano les agradezco se sirvan tomar nota del presente oficio y que quede así consignado en el Acta.

Atentamente,

Victoria V.

Licda. Victoria Villalobos P., Jefe
Departamento Derecho Público

Consejo Nacional de Producción
DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS
San José, Costa Rica

yadi

cc: Lic. Luis Diego Barahona Briceño
Auditoría General

1752

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

Apartado: 2205
Teléfono : 23-6033
Fax : 33-9660
Cable : Consenacio
Telex : 2273 Conapro

0040

16 de junio de 1994
DAJ #287-94

C. N. P.
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
Fecha 17 Jun 94 Hora 8:24am

Señores
Miembros Junta Directiva
Sus Oficinas

Estimados señores:

En ejecución y cumplimiento al acuerdo de Junta Directiva, tomado en Sesión #1697, artículo 7º, celebrada el 26 de octubre de 1993, me permito anexarle el informe elaborado por nuestra Sección de Investigaciones Especiales de fecha 14 de junio del presente año, mediante el cual se emite el resultado de la investigación llevada a cabo por la desaparición de doscientos metros de cable protoduro de cobre, propiedad del Consejo. El cable mencionado era usado -según se nos indica- para operar los evacuadores del muelle de Puerto Caldera.

De antemano a las conclusiones que se expresan en el citado documento, no es posible responsabilizar al INCOP por la sustracción de ese activo, aspecto sobre el cual se requirió profundizar en la investigación que con este mismo objeto se había efectuado, de fecha 10 de octubre de 1993.

Atentamente,

Lic. Luis Diego Barahona Briceño
Director

Consejo Nacional de Producción
DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS
San José, Costa Rica

yadi

cc: Gerencia General
Dirección Pacífico Central
División Fomento
Auditoría General

JD 1752
21/06/94

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono : 23-6033
Fax : 33-9660
Cable : Consenacio
Telex : 2273 Conapro

SECC. PUBLIC. C.N.P. FORM. 128

FECHA: 14 JUN 1994

PARA: Lic. Luis Diego Barahona Briceño, Director
DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

DE: Adriana Guevara Paniagua, Investigadora
SECCION INVESTIGACIONES ESPECIALES

ASUNTO: Atención al Acuerdo No. 30860 de Junta Directiva tomado en la Sesión # 1697, Artículo 7, celebrada el 26 de Octubre de 1993.

CASO: # 022-93

REFERENCIA: Informe de fecha 10 de Octubre de 1993.

FECHA DE RECIBO: Abril 20, 1994

==========

Por este medio me permito rendir informe relacionado con la solicitud planteada por nuestra Junta Directiva, mediante el Acuerdo indicado anteriormente.

I- HECHOS:

A. En el acuerdo referenciado, nuestra Junta Directiva solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, definir la factibilidad de responsabilizar al Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP) por la sustracción de 200 metros de cable protoduro de cobre, hecho acaecido en el Muelle de Puerto Caldera.

sigue.....

B. Se toma como referencia el informe con fecha de octubre 10, 1993 efectuado por el ex-investigador de la Sección Investigaciones Especiales, Sr. Gastón Quirós. Dicho informe deja entrever la mala calidad de la vigilancia prestada al Consejo Nacional de Producción (CNP) por parte del INCOP.

C. Partiendo de la información existente se procedió a:

1. Visitas a las fundidoras Alajuelense y Bolivar Ruiz ubicadas en la provincia de Alajuela ya que se tenía información referente a la venta del cable a una fundidora en dicho lugar. Se obtuvieron resultados negativos de dichas visitas.

2. Visitas a torneros en San Ramón, especificamente al Taller Mc Giver y el Taller de Mario Herrera, pues según se me explico, ellos pueden utilizar el cobre en su trabajo; no me brindaron datos relevantes. Allí me recomendaron visitar la fundidora del Irani ubicada en la Uruca, en este lugar es donde mejorpagan el cobre (160 el kilo); me indicó la encargada que elloscompran este material solamente ya procesado y limpio no efectuan el proceso de fundición para extraerlo.

3. Visita al O.I.J. de Puntarenas con el objetivo de conocer el curso que se le dio a la denuncia # 228-93 interpuesta por Guillermo Sánchez, la misma se encuentra archivada por resultar infructuosa la investigación realizada por los mismos.

4. entrevista al Sr. Tobias Alvarez, Jefe del Dpto. de Vigilancia del INCOP ubicado en Puerto Caldera, dicho funcionario recalca el exceso de confianza que hay por parte de los funcionarios del C.N.P. con respecto a sus bienes materiales y en cuanto a la vigilancia, puesto que ellos prestan estos servicios solamente durante el periódo de descarga de los barcos, el mismo periódo se da cada 3 meses con una duración de 15 a 20 días las 24 horas ; así menciona la falta de cuidado de los funcionarios.

sigue.....

del C.N.P. hacia sus equipos. Para el señor Alvarez el INCOP carece de todo tipo de responsabilidad en lo referente al ilicito en cuestión ya que el hurto se dió fuera del periódo de descarga y por ende, fuera del periodo de vigilancia contratada (ver folio 22).

5. Entrevistado que fue el señor Guillermo Sánchez, Coordinador Portuario, hace referencia a la caótica situación que se vive en dicho Puerto, así como también a la necesidad imperante del que el C.N.P. posea su propia vigilancia, menciona que él ha efectuado las diligencias necesarias para tal fin pero han sido rechazadas por falta de presupuesto. Hace constar que al cable se le daba el tratamiento necesario, se mantenia en la pantalla por su constante uso y por su peso (3 toneladas) y tamaño (200metros) resultaba incomodo estarlo guardando en Bodega; coincide con el señor Alvarez en el sentido de que se dio un exceso de confianza, le achaca responsabilidades al INCOP por prestar un tipo de vigilancia pésima.

6. Se entrevisto al señor Humberto Solis, obrero ocasional del CNP pues por informes confidenciales suministrados se dejaba entrever que él conocia detalles importantes de lo acontecido el día 8 de febrero de 1993 (fecha en que se efectuo el hecho). Dicho funcionario no brindo ningún tipo de información trascendente para el desenvolvimiento de la investigación. Hace referencia a la vigilancia suministrada por el INCOP refiriéndose a la misma como decadente y pésima, achacandole las responsabilidades del caso (ver folios 73-74), deja abierta la posibilidad de que hasta pudo haber participación por parte de los vigilantes ; no especifico detalle alguno.

sigue.....

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono : 23-6033
Fax : 33-9660
Cable : Consenacio
Telex : 2273 Conapro

SECC. PUBLIC. C.N.P. FORM. 128

Lic. Luis Diego Barahona B.
Caso # 022-93
Pág 4.

7. Entrevistado que fue el Sr. Raúl Guillot, Director Región Pacífico Central, aclaró detalles generales referentes al uso y robo del cable.

8. Se entrevistó al Sr. Geovanni Carmona, funcionario de la Sección de Mantenimiento del C.N.P., hace referencia al mal cuidado que se brinda al equipo en Puerto Caldera, existiendo carencia en el Mantenimiento y faltas en el ámbito de seguridad el cual califica como carente de garantías y condiciones estables y acordes con la situación. De igual manera atribuye un exceso de confianza por parte de los funcionarios del C.N.P. al no tomar las medidas preventivas necesarias en cuanto protección del equipo se refiere.

9. Se efectuó un recorrido por zonas portuarias aledañas a las oficinas del C.N.P. en Puerto Caldera, comprobándose las deficientes medidas de seguridad y ausencia física de vigilantes, así como también las condiciones casi caóticas en que se encuentran dichas oficinas. De igual manera fue factible comprobar el poco cuidado que se le brinda al equipo existente parte del cual ni se guarda en Bodega al concluir las labores, provocando que el mismo pueda ser hurtado en cualquier momento.

II. PROCEDIMIENTOS REALIZADOS:

1. Se efectuaron visitas a:

- Fundidoras Alajuelense y Bolivar Ruiz situadas en la provincia de Alajuela y El Irani ubicada en la Uruca.

- Tornerías (Mc Giver Y Mario Bolaños) en San Ramón, para tratar de ubicar la venta y posterior extracción del cobre del cable en cuestión.

sigue.....

- Puerto Caldera: Conocer Condiciones físicas, teóricas y técnicas, así como también para entrevistar personas que de una u otra forma conocian detalles importantes.

- O.I.J. de Puntarenas: Conocer el curso que se le dio a la denuncia #228-93 presentada el dia 9 de febrero de 1993.

2. Se entrevistó y tomó declaración a:

- Sr. Tobias Alvarez, cédula # 6-099-023, Jefe de Vigilancia del INCOP.

- Sr. Guillermo Sánchez, cédula # 6-120-894, Coordinador Portuario del C.N.P.

- Sr. Humberto Solis, cédula # 9-025-513, Obrero Ocasional del C.N.P. en Puerto Caldera.

3. Se entrevistó a:

- Sr. Gilberto Montero, Investigador INCOP.

- Sr. Raúl Guillot, Director Región Pacífico Central.

- Sr. Geovanni Carmona , Funcionario del C.N.P. en el Plantel La Raya.

sigue....

III. PRUEBAS RECOPILADAS:

A. Testimonial:

Se trabajó basicamente con pruebas de tipo testimonial, o sea, verbales por medio de declaraciones y entrevistas a las personas anteriormente mencionadas (ver folios 65-66-68-69-71-72-73-74). Ausencia de otro tipo de pruebas.

IV. CONCLUSIONES:

De acuerdo a la investigación efectuada se puede concluir que:

1. No fue posible establecer responsabilidad directa por parte del INCOP al existir fuertes carencias de datos relevantes y especificos que lleven a establecer negligencia de su parte, lo cual se encuentra implicito pero al existir falta de evidencia no es probatorio. A manera de ejemplo se puede citar: Destrucción de Registro de Guardas, de entrada y salida de vehiculos, ausencia de identificación del personal, desórdenes adminstrativos , etc.

2. La vigilancia brindada por el INCOP al CNP es deficiente a nivel global, dejan de lado aspectos especificos tales como controles básicos, esta vigilancia consite en ciertos tipos de rondas, en épocas de descarga, hay ausencia de un vigilante que controle el mismo proceso así como posibles sustracciones de grano. Existe una especie de apatia de los guardas hacia los bienes del CNP . Es importante recalcar el hecho de que los vigilantes del INCOP son personas poco preparadas y con una capacitación deficiente en el ámbito de seguridad y vigilancia.

3. En los niveles de responsabilidad que competen al CNP es fácil dilucidar fallas en el manejo y cuidado del equipo, así como también se dio un exceso de confianza en lo relativo al cuidado del cable, pues como lo expresaron los mismos funcionarios jamás se pensó que un cable de este tipo fuera robado, por lo tanto, no se aplicó seguridad preventiva, además las oficinas en Puerto Caldera no poseen condiciones para resguardar los bienes.

sigue.....

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono : 23-6033
Fax : 33-9660
Cable : Consenacio
Telex : 2273 Conapro

SECC. PUBLIC. C.N.P. FORM. 128

4. En lo referente a lo expresado por el señor Carmona (ver folio 65) en la página #6 párrafo 5 del informe preliminar efectuado por Gastón Quirós, se debe aclarar que el traslado del cable a Barranca fue una medida que se tomó de manera ulterior al robo del primer cable, anteriormente este traslado no se efectuaba usándose las carretas con el único objetivo de facilitar su manipulación y evitar el deterioro, por lo tanto no se puede hablar de negligencia en este sentido.

5. Si de establecer responsabilidades se trata, esta sería compartida (INCOP CNP) al amalgamar dos elementos básicos:

- Mala seguridad y apatía (INCOP).
- Falta de cuidado de bienes, ausencia de prevención y exceso de confianza (CNP).

Lo que a la postre produce condiciones que alientan los hurtos, robos, corrupción, llegando incluso a producir desmotivación y desinteres del personal tanto del INCOP como del CNP.

6. son tangibles los niveles de abuso y exceso por parte del personal por - tuario, donde existe una especie de cultura establecida de descuido hacia los bienes materiales y tendencia a hurtar cualquier tipo de artículo.

7. Por otra parte se debe tomar el tiempo que ha transcurrido a partir del momento de la sustracción del cable-febrero 8, 1993-hasta la fecha en que me fue asignado el caso-abril 20, 1994-hecho que provoca pérdida de valiosos indicios o desgaste de situaciones importantes en la resolución de un evento de ésta índole. De igual manera se debe considerar que en el transcurso total de esta investigación, cuatro funcionarios de la Sección Investigaciones Especiales

sigue.....

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono : 23-6033
Fax : 33-9660
Cable : Consenacio
Telex : 2273 Conapro

SECC. PUBLIC. C.N.P. FORM. 128

la han trabajado, hecho que ha provocado apatia y criticas por parte de las personas entrevistadas, pues muchas veces se hizo referencia a que ya la información habia sido suministrada varias veces a ex-funcionarios de la Sección de Investigaciones Especiales.

V. RECOMENDACIONES:

1. Es importante que el CNP instale su propio sistema de seguridad en Puerto Caldera, resguardándose asi sus bienes materiales y vigilando las descargas de grano.

2. Debe existir mayor coordinación de labores entre el CNP y el INCOP en aspectos administrativos y técnicos.

3. Mejoras sustanciales en las oficinas del CNP en Puerto Caldera, así como también en el mobiliario esto con miras a aumentar el buen ambiente labo - ral, motivación y rendimiento del personal. Es importante la construcción de una bodega que brinde las condiciones de seguridad necesarias para un buen resguardo de bienes y equipo. Por otro lado debe existir una toma de conciencia por parte de los empleados en el sentido de guardar el equipo una vez que se hayan concluido las labores.

VI.ANEXOS:

Folios numerales del 65 al 74. (ver lista adjunta).

VBo. Lic. Carlos Edo. Herrera Mora, Jefe
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

CC: Archivo

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

1752

Teléfono : 223-60-33 Fax: 233-6527

0031

10 de junio de 1994

DCC PE # 958-94

(3)

C. N. P.
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
Hora
Fecha 14 jun 1994 Hora 1:20 pm

Señores
JUNTA DIRECTIVA
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
Su Oficina

Estimados señores:

Otra copia en nuestro poder del comunicado de acuerdo de Junta Directiva # 31150, de la sesión # 1743, artículo 04, celebrada el 04 de mayo de 1994, en la que se comisiona a los señores Directivos William Ureña Fallas y Carlos Ramos Arias, para que visitaran a COOPESABATZI R.L., a fin de analizar las alternativas viables para solucionar la situación deudora que mantiene esa Cooperativa con la Institución.

Mucho les agradeceremos nos informen los resultados de la visita realizada y se nos indique si debemos llevar a cabo alguna gestión, para recuperar la suma correspondiente.

Atentamente,

DEPARTAMENTO CREDITOS Y COBROS

LICDA. ANA ELIZONDO PORRAS
JEFA

Depto. de Créditos y Cobros
División de Finanzas

Atención: José A. Mairena C.
c/c. Presidencia Ejecutiva
Dirección División Finanzas
Gerencia General
Auditoría General
Archivo
arch.disk.pe4.
lms/

NO HAN TENIDO TRANSPORTE Y DESEAN HACERLO ESTA SEMANA, SI HAY ESA POSIBILIDAD.

JD 1752
21/06/94

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono : 23-6033
Fax : 33-9660
Cable : Consenacio
Telex : 2273 Conapro

0031

SECC. PUBLIC. C.N.P. FORM. 128

2 OK

17 de junio de 1994
GG-1090-94

C. N. P.
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
Rosa
Fecha 17 JUN 1994 Hora 9:30am

Señor
Felipe Amador Sánchez
Secretario General de
Junta Directiva
Presente

Estimado señor:

Me permito solicitarle que incluya como punto de agenda de la próxima sesión de la Junta Directiva, las observaciones que hace el Director de la División Administrativa al acuerdo N°31080, artículo 4, sesión N°1731 del 29 de marzo de 1994 con respecto al criterio legal de que no es necesaria la autorización de la Autoridad Presupuestaria y Ofiplán en el caso de la decisión de reorganizar la Dirección Automotriz del Departamento de Transportes de esta Institución.

Al efecto le acompaño copia de los oficios Div.Adm N°523-94 y D.T N°119-94.

Atentamente,

Virginia Valverde de Molina
Gerente General

Consejo Nacional de Producción
GERENCIA GENERAL
San José, Costa Rica

/Syl

Cc: Presidencia Ejecutiva
Dirección de Asuntos Jurídicos
División Administrativa
Dpto de Transportes

JD 1752
21/06/94

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

GERENCIA
DIVISION ADMINISTRATIVA

13 de junio de 1994
Div. Adm. Nº 523-94

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
GERENCIA GENERAL
Recibido por: Msa. Virginia Segura Mena
Fecha: 13-6-94 Hora: 10:15
Atendido con oficio: _____
De fecha: _____

Licenciada
Virginia Valverde de Molina
GERENTE GENERAL
Presente

Estimada señora:

Nuestra Junta Directiva en Acuerdo Nº 31080, Artículo 4, tomado en Sesión 1732 del 29-3-94, considerando el estudio "Diagnóstico económico y administrativo de la Sección Servicio Automotriz", presentado por la División Administrativa, Departamento de Transportes, dispuso llevar a cabo una reorganización administrativa en la Sección Servicio Automotriz.

En el punto A) de dicho Acuerdo, la Junta Directiva dejó supeditada esta reorganización administrativa al correspondiente trámite ante la Autoridad Presupuestaria y MIDEPLAN.

No obstante lo anterior, el Departamento de Transportes mediante oficio D.T. 119-94 del 31-5-94 (copia adjunta) me informa que en reunión efectuada el 23 de mayo de 1994, con los señores Directores de Planificación y Asuntos Jurídicos, para tratar la ejecución del citado Acuerdo, expuso el Ing. Willian Barrantes Saénz que no se requiere ningún trámite ante la Autoridad Presupuestaria o MIDEPLAN, por tratarse de una reestructuración interna que lo que busca es reducir una Sección y no su creación o eliminación.

Por su parte el Lic. Luis Diego Barahona B., manifestó que lo que procedía era coordinar directamente con nuestro Departamento de Relaciones Laborales a efecto de notificar a cada trabajador del Taller que va a ser cesado y trasladar al Plantel Central el personal escogido según la propuesta planteada en el estudio.

GERENCIA
DIVISION ADMINISTRATIVA

Dado lo anterior solicito respetuosamente, salvo su mejor criterio, se someta este oficio a consideración de nuestra Junta Directiva, en la próxima sesión del martes 14 de junio de 1994, para que el acuerdo Nº 31080 se modifique, según el criterio expresado por los Directores de Planificación y Asuntos Jurídicos.

Sin otro particular me suscribo cordialmente,

DIVISION ADMINISTRATIVA

Jorge Chozco Alvarado
Director

sycl
CC: Presidencia Ejecutiva
Sub-Gerencia General
Secretaría General
Auditoría General
Dirección Asuntos Jurídicos
Dirección de Planificación
Departamento de Transportes
Archivo

Consejo Nacional de Producción
DIVISION ADMINISTRATIVA
San José Costa Rica

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono : 23-60
Fax : 33-94
Cable : Consejo
Telex : 2273 Consapro

SECC. PUBLIC. C.N.P. FORM. 128

0027

Barahona
31-5-94
2:30

31 de mayo de 1994
D.T. #119-94

Señor
Jorge Orozco A., Director
División Administrativa
Presente.-

Estimado señor:

Con relación al oficio Div.Adm.#349-94 referente a la ejecución del acuerdo de Junta Directiva #31080, artículo 4, sesión 1732, para el cierre del Taller Automotor, le comunico que el 23 del presente, se realizó una reunión con los señores Directores de Planificación y Asuntos Jurídicos, para tratar lo relacionado a la ejecución del mismo. De acuerdo a lo expuesto por el Ing. William Barrantes S., no se requiere ningún trámite ante la Autoridad Presupuestaria o MIDEPLAN, por tratarse de una reestructuración interna, que lo que busca es reducir una Sección, la cual no se va a eliminar.

Según lo comentado con el Lic. Luis Diego Barahona B., lo que procede es coordinar con el Depto. Relaciones Laborales, a efecto de notificar a cada trabajador del Taller que va a ser cesado, y trasladar al Plantel Central el personal con el cual se va a trabajar según la propuesta planteada.

Por lo tanto quedo en espera de sus instrucciones.

Atentamente,

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES

Ing. Laureano Zamora Cascante
Jefe

Consejo Nacional de Producción · Depto. Transportes · San José, C. R.

aa.

cc: Dirección Planificación
Dirección Asuntos Jurídicos

SECRETARIA GENERAL

JUNTA DIRECTIVA

SESION ORDINARIA No. 1752

21 DE JUNIO DE 1994

16:00 HORAS

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
GERENCIA GENERAL
Recibido por: Ma. Virginia Segura Mena
Fecha: 17-6-94 Hora: 2:35
Atendido con eficiencia
De fechas

O R D E N D E L D I A :

1.- Revisión y aprobación de Borradores de Actas Nos. 1748 y 1749.

2.- Aclaración acuerdo Sesión No. 1731, artículo 4 del 29-3-94, referente trámite externo para reorganización Sección Automotriz.

3.- Consulta del Departamento de Créditos y Cobros sobre gestiones que hayan realizado los Directores William Ureña y Carlos Ramos en el caso de deuda de COOPEBAGATZI R.L., según se dispuso en Sesión No. 1743, artículo 4 del 4-5-94.

4.- Informe de la Sección Investigaciones Especiales sobre indagaciones acerca de desaparición de cable protoduro de cobre en Muelle de Caldera.

5.- Informe Dirección Asuntos Jurídicos-Departamento Juicios sobre respuesta al recurso amparo interpuesto por la Lic. Virginia Valverde Soto y la Lic. Ligia Gamboa Godínez, contra Junta Directiva.

6.- Aclaración de la ex-Directora de Asuntos Jurídicos sobre manifestación hecha por el ex-Presidente Ejecutivo, Ing. Constantino González, en el Acta de la Sesión No. 1743, artículo 6, primer párrafo, relacionado con arreglo de pago de Cooperativas COOPAC y COOPENAPO.

FAS/rdr.-

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono : 23-6033
Fax : 33-9660
Cable : Consenacio
Telex : 2273 Conapro

0025

SECC. PUBLIC. C.N.P. FORM. 128

(2)

17 de junio de 1994
GG-1090-94

C. N. P.
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
Rosa
17 JUN 1994 Hora 9:30am
Fecha

Señor
Felipe Amador Sánchez
Secretario General de
Junta Directiva
Presente

Estimado señor:

Me permito solicitarle que incluya como punto de agenda de la próxima sesión de la Junta Directiva, las observaciones que hace el Director de la División Administrativa al acuerdo N°31080, artículo 4, sesión N°1731 del 29 de marzo de 1994 con respecto al criterio legal de que no es necesaria la autorización de la Autoridad Presupuestaria y Ofiplán en el caso de la decisión de reorganizar la Dirección Automotriz del Departamento de Transportes de esta Institución.

Al efecto le acompaño copia de los oficios Div.Adm N°523-94 y D.T N°119-94.

Atentamente,

Virginia Valverde de Molina
Gerente General

Consejo Nacional de Producción
GERENCIA GENERAL
San José, Costa Rica

/Syl

Cc: Presidencia Ejecutiva
Dirección de Asuntos Jurídicos
División Administrativa
Dpto de Transportes

GERENCIA
DIVISION ADMINISTRATIVA

13 de junio de 1994
Div. Adm. Nº 523-94

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
GERENCIA GENERAL
Recibido con: Ma. Virginia Segura Mena
Fecha: 13-6-94 Hora: 16:15
Atendido con oficio: _____
De fecha: _____

Licenciada
Virginia Valverde de Molina
GERENTE GENERAL
Presente

Estimada señora:

Nuestra Junta Directiva en Acuerdo Nº 31080, Artículo 4, tomado en Sesión 1732 del 29-3-94, considerando el estudio "Diagnóstico económico y administrativo de la Sección Servicio Automotriz", presentado por la División Administrativa, Departamento de Transportes, dispuso llevar a cabo una reorganización administrativa en la Sección Servicio Automotriz.

En el punto A) de dicho Acuerdo, la Junta Directiva dejó supeditada esta reorganización administrativa al correspondiente trámite ante la Autoridad Presupuestaria y MIDEPLAN.

No obstante lo anterior, el Departamento de Transportes mediante oficio D.T. 119-94 del 31-5-94 (copia adjunta) me informa que en reunión efectuada el 23 de mayo de 1994, con los señores Directores de Planificación y Asuntos Jurídicos, para tratar la ejecución del citado Acuerdo, expuso el Ing. Willian Barrantes Saénz que no se requiere ningún trámite ante la Autoridad Presupuestaria o MIDEPLAN, por tratarse de una reestructuración interna que lo que busca es reducir una Sección y no su creación o eliminación.

Por su parte el Lic. Luis Diego Barahona B., manifestó que lo que procedía era coordinar directamente con nuestro Departamento de Relaciones Laborales a efecto de notificar a cada trabajador del Taller que va a ser cesado y trasladar al Plantel Central el personal escogido según la propuesta planteada en el estudio.

GERENCIA
DIVISION ADMINISTRATIVA

Dado lo anterior solicito respetuosamente, salvo su mejor criterio, se someta este oficio a consideración de nuestra Junta Directiva, en la próxima sesión del martes 14 de junio de 1994, para que el acuerdo Nº 31080 se modifique, según el criterio expresado por los Directores de Planificación y Asuntos Jurídicos.

Sin otro particular me suscribo cordialmente,

DIVISION ADMINISTRATIVA

Jorge Orozco Alvarado
Director

sycl
CC: Presidencia Ejecutiva
Sub-Gerencia General
Secretaria General
Auditoria General
Dirección Asuntos Jurídicos
Dirección de Planificación
Departamento de Transportes
Archivo

Consejo Nacional de Producción
DIVISION ADMINISTRATIVA
San José, Costa Rica

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono : 23-60
Fax : 33-9
Cable : Consejo
Telex : 2273 Conapro

SECC. PUBLIC. C.N.P. FORM. 128

Barahona
31-5-94
2:30

31 de mayo de 1994
D.T. #119-94

Señor
Jorge Orozco A., Director
División Administrativa
Presente.-

Estimado señor:

Con relación al oficio Div.Adm.#349-94 referente a la ejecución del acuerdo de Junta Directiva #31080, artículo 4, sesión 1732, para el cierre del Taller Automotor, le comunico que el 23 del presente, se realizó una reunión con los señores Directores de Planificación y Asuntos Jurídicos, para tratar lo relacionado a la ejecución del mismo. De acuerdo a lo expuesto por el Ing. William Barrantes S., no se requiere ningún trámite ante la Autoridad Presupuestaria o MIDEPLAN, por tratarse de una reestructuración interna, que lo que busca es reducir una Sección, la cual no se va a eliminar.

Según lo comentado con el Lic. Luis Diego Barahona B., lo que procede es coordinar con el Depto. Relaciones Laborales, a efecto de notificar a cada trabajador del Taller que va a ser cesado, y trasladar al Plantel Central el personal con el cual se va a trabajar según la propuesta planteada.

Por lo tanto quedo en espera de sus instrucciones.

Atentamente,

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES

Ing. Laureano Zamora Cascante
Jefe

Consejo Nacional de Producción - San José, C. R. - Depto. Transportes

aa.

cc: Dirección Planificación
Dirección Asuntos Jurídicos

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

1752 0021

Teléfono : 223-60-33 Fax: 233-6527

10 de junio de 1994

DCC PE # 958-94

(3)

C. N. P.
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
Fecha 14 JUN 1994 Hora 1:20 pm

Señores
JUNTA DIRECTIVA
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
Su Oficina

Estimados señores:

Obra copia en nuestro poder del comunicado de acuerdo de Junta Directiva # 31150, de la sesión # 1743, artículo 04, celebrada el 04 de mayo de 1994, en la que se comisiona a los señores Directivos William Ureña Fallas y Carlos Ramos Arias, para que visitaran a COOPEBAGATZI R.L., a fin de analizar las alternativas viables para solucionar la situación deudora que mantiene esa Cooperativa con la Institución.

Mucho les agradeceremos nos informen los resultados de la visita realizada y se nos indique si debemos llevar a cabo alguna gestión, para recuperar la suma correspondiente.

Atentamente,

DEPARTAMENTO CREDITOS Y COBROS

LICDA. ANA ELIZONDO PORRAS
JEFA

Depto. de Créditos y Cobros
División de Finanzas

Atención: José A. Mairena C.
c/c. Presidencia Ejecutiva
Dirección División Finanzas
Gerencia General
Auditoría General
Archivo
arch.disk.pe4.
lms/

1752

0026

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

Apartado: 2205
Teléfono : 23-6033
Fax : 33-9660
Cable : Consenacio
Telex : 2273 Conapro

16 de junio de 1994
DAJ #287-94

(4)

C. N. P.
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
Fecha 17 JUN 1994 Hora 9:24am

Señores
Miembros Junta Directiva
Sus Oficinas

Estimados señores:

En ejecución y cumplimiento al acuerdo de Junta Directiva, tomado en Sesión #1697, artículo 7º, celebrada el 26 de octubre de 1993, me permito anexarle el informe elaborado por nuestra Sección de Investigaciones Especiales de fecha 14 de junio del presente año, mediante el cual se emite el resultado de la investigación llevada a cabo por la desaparición de doscientos metros de cable protoduro de cobre, propiedad del Consejo. El cable mencionado era usado -según se nos indica- para operar los evacuadores del muelle de Puerto Caldera.

De antemano a las conclusiones que se expresan en el citado documento, no es posible responsabilizar al INCOP por la sustracción de ese activo, aspecto sobre el cual se requirió profundizar en la investigación que con este mismo objeto se había efectuado, de fecha 10 de octubre de 1993.

Atentamente,

Lic. Luis Diego Barahona Briceño
Director

Consejo Nacional de Producción
DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS
San José, Costa Rica

yadi

cc: Gerencia General
Dirección Pacífico Central
División Fomento
Auditoría General

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono : 23-6033
Fax : 33-9660
Cable : Consenacio
Telex : 2273 Conapro

0019

SECC. PUBLIC. C.N.P. FORM. 128

FECHA: 14 JUN 1994

PARA: Lic. Luis Diego Barahona Briceño, Director
DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

DE: Adriana Guevara Paniagua, Investigadora
SECCION INVESTIGACIONES ESPECIALES

ASUNTO: Atención al Acuerdo No. 30860 de Junta Directiva tomado en la Sesión # 1697, Artículo 7, celebrada el 25 de Octubre de 1993.

CASO: # 022-93

REFERENCIA: Informe de fecha 10 de Octubre de 1993.

FECHA DE RECIBO: Abril 20, 1994

==========

Por este medio me permito rendir informe relacionado con la solicitud planteada por nuestra Junta Directiva, mediante el Acuerdo indicado anteriormente.

I- HECHOS:

A. En el acuerdo referenciado, nuestra Junta Directiva solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, definir la factibilidad de responsabilizar al Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP) por la sustracción de 200 metros de cable protoduro de cobre, hecho acaecido en el Muelle de Puerto Caldera.

sigue.....

B. Se toma como referencia el informe con fecha de octubre 10, 1993 efectuado por el ex-investigador de la Sección Investigaciones Especiales, Sr. Gastón Quirós. Dicho informe deja entrever la mala calidad de la vi - gilancia prestada al Consejo Nacional de Producción (CNP) por parte del INCOP.

C. Partiendo de la información existente se procedió a:

1. Visitas a las fundidoras Alajuelense y Bolivar Ruiz ubicadas en la provincia de Alajuela ya que se tenia información referente a la venta del cable a una fundidora en dicho lugar. Se obtuvieron resultados negativos de dichas visitas.

2. Visitas a torneros en San Ramón, especificamente al Taller Mc Giver y el Taller de Mario Herrera, pues según se me explico, ellos pueden u - tilizar el cobre en su trabajo; no me brindaron datos relevantes. Allí me recomendaron visitar la fundidora del Irani ubicada en la Uruca, en este lugar es donde mejorpagan el cobre (160 el kilo); me indicó la encargada que ellos compran este material solamente ya procesado y limpio no efectuan el proceso de fundición para extraerlo.

3. Visita al O.I.J. de Puntarenas con el objetivo de conocer el curso que se le dio a la denuncia # 228-93 interpuesta por Guillermo Sánchez , la misma se encuentra archivada por resultar infructuosa la investiga - ción realizada por los mismos.

4. entrevista al Sr. Tobias Alvarez, Jefe del Dpto. de Vigilancia del INCOP ubicado en Puerto Caldera, dicho funcionario recalca el exceso de confianza que hay por parte de los funcionarios del C.N.P. con respecto a sus bienes materiales y en cuanto a la vigilancia, puesto que ellos prestan estos servicios solamente durante el periódo de descarga de los barcos, el mismo periódo se da cada 3 meses con una duración de 15 a 20 dias las 24 horas ; así menciona la falta de cuidado de los funcionarios.

sigue.....

del C.N.P. hacia sus equipos. Para el señor Alvarez el INCOP carece de todo tipo de responsabilidad en lo referente al ilicito en cuestión ya que el hurto se dió fuera del periódo de descarga y por ende, fuera del periodo de vigilancia contratada (ver folio 22).

5. Entrevistado que fue el señor Guillermo Sánchez, Coordinador Portuario, hace referencia a la caótica situación que se vive en dicho Puerto, así como también a la necesidad imperante del que el C.N.P. posea su propia vigilancia, menciona que él ha efectuado las diligencias necesarias para tal fin pero han sido rechazadas por falta de presupuesto. Hace constar que al cable se le daba el tratamiento necesario, se mantenia en la pantalla por su constante uso y por su peso (3 toneladas) y tamaño (200metros) resultaba incomodo estarlo guardando en Bodega; coincide con el señor Alvarez en el sentido de que se dio un exceso de confianza, le achaca responsabilidades al INCOP por prestar un tipo de vigilancia pésima.

6. Se entrevisto al señor Humberto Solis, obrero ocasional del CNP pues por informes confidenciales suministrados se dejaba entrever que él conocia detalles importantes de lo acontecido el dia 8 de febrero de 1993 (fecha en que se efectuo el hecho). Dicho funcionario no brindo ningún tipo de información trascendente para el desenvolvimiento de la investigación. Hace referencia a la vigilancia suministrada por el INCOP refiriéndose a la misma como decadente y pésima, achacandole las responsabilidades del caso (ver folios 73-74), deja abierta la posibilidad de que hasta pudo haber participación por parte de los vigilantes ; no especifico detalle alguno.

sigue.....

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Fax : 33-9660
Cable : Consenacio
Telex : 2273 Conapro

SECC. PUBLIC. C.N.P. FORM. 128

7. Entrevistado que fue el Sr. Raúl Guillot, Director Región Pacífico Central, aclaró detalles generales referentes al uso y robo del cable.

8. Se entrevistó al Sr. Geovanni Carmona, funcionario de la Sección de Mantenimiento del C.N.P., hace referencia al mal cuidado que se brinda al equipo en Puerto Caldera, existiendo carencia en el Mantenimiento y faltas en el ámbito de seguridad el cual califica como carente de garantías y condiciones estables y acordes con la situación. De igual manera atribuye un exceso de confianza por parte de los funcionarios del C.N.P. al no tomar las medidas preventivas necesarias en cuanto protección del equipo se refiere.

9. Se efectuó un recorrido por zonas portuarias aledañas a las oficinas del C.N.P. en Puerto Caldera, comprobándose las deficientes medidas de seguridad y ausencia física de vigilantes, así como también las condiciones casi caóticas en que se encuentran dichas oficinas. De igual manera fue factible comprobar el poco cuidado que se le brinda al equipo existente parte del cual ni se guarda en Bodega al concluir las labores, provocando que el mismo pueda ser hurtado en cualquier momento.

II. PROCEDIMIENTOS REALIZADOS:

1. Se efectuaron visitas a:

- Fundidoras Alajuelense y Bolivar Ruiz situadas en la provincia de Alajuela y El Irani ubicada en la Uruca.

- Tornerías (Mc Giver Y Mario Bolaños) en San Ramón, para tratar de ubicar la venta y posterior extracción del cobre del cable en cuestión.

sigue.....

- Puerto Caldera: Conocer Condiciones físicas, teóricas y técnicas, así como también para entrevistar personas que de una u otra forma conocían detalles importantes.

- O.I.J. de Puntarenas: Conocer el curso que se le dio a la denuncia #228-93 presentada el día 9 de febrero de 1993.

2. Se entrevistó y tomó declaración a:

- Sr. Tobías Alvarez, cédula # 6-099-023, Jefe de Vigilancia del INCOP.

- Sr. Guillermo Sánchez, cédula # 6-120-894, Coordinador Portuario del C.N.P.

- Sr. Humberto Solís, cédula # 9-025-513, Obrero Ocasional del C.N.P. en Puerto Caldera.

3. Se entrevistó a:

- Sr. Gilberto Montero, Investigador INCOP.

- Sr. Raúl Guillot, Director Región Pacífico Central.

- Sr. Geovanni Carmona , Funcionario del C.N.P. en el Plantel La Raya.

sigue....

III. PRUEBAS RECOPILADAS:

A. Testimonial:

Se trabajó básicamente con pruebas de tipo testimonial, o sea, verbales por medio de declaraciones y entrevistas a las personas anteriormente mencionadas (ver folios 65-66-68-69-71-72-73-74). Ausencia de otro tipo de pruebas.

IV. CONCLUSIONES:

De acuerdo a la investigación efectuada se puede concluir que:

1. No fue posible establecer responsabilidad directa por parte del INCOP al existir fuertes carencias de datos relevantes y específicos que lleven a establecer negligencia de su parte, lo cual se encuentra implícito pero al existir falta de evidencia no es probatorio. A manera de ejemplo se puede citar: Destrucción de Registro de Guardas, de entrada y salida de vehículos, ausencia de identificación del personal, desórdenes adminstrativos , etc.

2. La vigilancia brindada por el INCOP al CNP es deficiente a nivel global, dejan de lado aspectos específicos tales como controles básicos, esta vigilancia consite en ciertos tipos de rondas, en épocas de descarga, hay ausencia de un vigilante que controle el mismo proceso así como posibles sustracciones de grano. Existe una especie de apatía de los guardas hacia los bienes del CNP . Es importante recalcar el hecho de que los vigilantes del INCOP son personas poco preparadas y con una capacitación deficiente en el ámbito de seguridad y vigilancia.

3. En los niveles de responsabilidad que competen al CNP es fácil dilucidar fallas en el manejo y cuidado del equipo, así como también se dio un exceso de confianza en lo relativo al cuidado del cable, pues como lo expresaron los mismos funcionarios jamás se pensó que un cable de este tipo fuera robado, por lo tanto, no se aplicó seguridad preventiva, además las oficinas en Puerto Caldera no poseen condiciones para resguardar los bienes.

sigue.....

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono : 23-6033
Fax : 33-9660
Cable : Consenacio
Telex : 2273 Conapro

SECC. PUBLIC. C.N.P. FORM. 128

4. En lo referente a lo expresado por el señor Carmona (ver folio 65) en la página #6 párrafo 5 del informe preliminar efectuado por Gastón Quirós, se debe aclarar que el traslado del cable a Barranca fue una medida que se tomó de manera ulterior al robo del primer cable, anteriormente este traslado no se efectuaba usándose las carretas con el único objetivo de facilitar su manipulación y evitar el deterioro, por lo tanto no se puede hablar de negligencia en este sentido.

5. Si de establecer responsabilidades se trata, esta sería compartida (INCOP CNP) al amalgamar dos elementos básicos:

- Mala seguridad y apatía (INCOP).
- Falta de cuidado de bienes, ausencia de prevención y exceso de confianza (CNP).

Lo que a la postre produce condiciones que alientan los hurtos, robos, corrupción, llegando incluso a producir desmotivación y desinteres del personal tanto del INCOP como del CNP.

6. son tangibles los niveles de abuso y exceso por parte del personal portuario, donde existe una especie de cultura establecida de descuido hacia los bienes materiales y tendencia a hurtar cualquier tipo de artículo.

7. Por otra parte se debe tomar el tiempo que ha transcurrido a partir del momento de la sustracción del cable-febrero 8, 1993-hasta la fecha en que me fue asignado el caso-abril 20, 1994-hecho que provoca pérdida de valiosos indicios o desgaste de situaciones importantes en la resolución de un evento de ésta índole. De igual manera se debe considerar que en el transcurso total de esta investigación, cuatro funcionarios de la Sección Investigaciones Especiales

sigue.....

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono : 23-6033
Fax : 33-9660
Cable : Consenacio
Telex : 2273 Conapro

SECC. PUBLIC. C.N.P. FORM. 128

la han trabajado, hecho que ha provocado apatía y críticas por parte de las personas entrevistadas, pues muchas veces se hizo referencia a que ya la información había sido suministrada varias veces a ex-funcionarios de la Sección de Investigaciones Especiales.

V. RECOMENDACIONES:

1. Es importante que el CNP instale su propio sistema de seguridad en Puerto Caldera, resguardándose así sus bienes materiales y vigilando las descargas de grano.

2. Debe existir mayor coordinación de labores entre el CNP y el INCOP en aspectos administrativos y técnicos.

3. Mejoras sustanciales en las oficinas del CNP en Puerto Caldera, así como también en el mobiliario esto con miras a aumentar el buen ambiente labo - ral, motivación y rendimiento del personal. Es importante la construcción de una bodega que brinde las condiciones de seguridad necesarias para un buen resguardo de bienes y equipo. Por otro lado debe existir una toma de conciencia por parte de los empleados en el sentido de guardar el equipo una vez que se hayan concluido las labores.

VI.ANEXOS:

Folios numerales del 65 al 74. (ver lista adjunta).

VBo. Lic. Carlos Edo. Herrera Mora, Jefe
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

CC: Archivo

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Cable: Consenancio
Télex: 2273 Conapro
Fax: 33-96-60

FORM. C.N.P. No. 128

0011

21 de junio 1994

366-94

5

Señores
Miembros de Junta Directiva

Estimados señores:

En el punto 5 de la agenda de la sesión No. 1752 que se celebrará el día de hoy, se incluye la respuesta que, en nombre de esa Junta Directiva, emitió el Ing. Javier Flores G. a la Sala Constitucional; por el Recurso de Amparo interpuesto por las señoras Gerente General y Subauditora General.

En el primer párrafo de la página 4 de este documento, se hacen afirmaciones de esta Auditoría que no son ciertas y que lesionan gravemente su imagen.

Es por esta razón que nos vemos en la obligación de refutar tales afirmaciones y para ello ofrecemos como prueba los siguientes documentos y hechos.

1- Oficio No. 023 del 5 de enero de 1988.Con este documento atendimos solicitud del entonces Director de Asuntos Jurídicos, Lic. Cristian Hess A., para que le hiciéramos nuestras observaciones al borrador de la primera versión del RAOS. En lo que respecta al Artículo 28, 29 en este primer documento, se indicó:

"**Artículo 29:** El Reglamento para la Administración y Prestación de los Servicios de Transporte en el C.N.P., en su artículo 3 establece las condiciones en que la Institución suministra el vehículo a funcionarios no pertenecientes a la Administración Superior. Asimismo, desconocemos el fundamento legal para el segundo párrafo de este artículo, sea el establecimiento del 25% sobre el salario base: ¿Para el cálculo de anuali-

Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Cable: Consenancio
Télex: 2273 Conapro
Fax: 33-96-60

0010

dades y otros conceptos como dedicación exclusiva?

No estamos de acuerdo con este artículo".
(El subrayado no es del original).

2- En reunión celebrada para comentar las observaciones al RAOS, en fecha que no recordamos, se volvió a ratificar el criterio negativo de esta Auditoría para que se incluyera el artículo de cita. Sin embargo, el porcentaje fue aumentado de un 25 a un 50 basados en el criterio externado por el entonces Director de Asuntos Jurídicos.

3- Con la aprobación del RAOS, por parte de la Junta Directiva, nos abocamos a dar seguimiento al cumplimiento de las disposiciones legales, sea el refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

4- La Contraloría, mediante el oficio No. 8438 del 20 de julio 1988, indicó que por tratarse de materia que regula las relaciones laborales entre el CNP. y sus funcionarios, y al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica del CNP., estaba trasladando el RAOS al Ministerio de Trabajo. El Ministerio, a su vez, se lo devolvió a la Contraloría aduciendo que al amparo del artículo 103 de la Ley General de la Administración Pública, tampoco le daba trámite. Este documento, por tanto, es devuelto por la Contraloría al Consejo sin trámite alguno.

Ambas dependencias tuvieron en sus manos el documento y no se pronunciaron oportunamente sobre su contenido, como sí lo hizo la Auditoría.

5- Oficio No. 1297 del 17 de noviembre de 1988. En este oficio se le solicita, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, la documentación enviada por el Ministerio de Trabajo a la Contraloría sobre el trámite dado al RAOS que no estaba en poder de la Institución y la información sobre lo actuado, por esa Dirección, en relación con el artículo 3 del "Reglamento para la Administración y prestación de los servicios de Transporte del CNP", dado que considerábamos que el artículo 28 lo había modificado y por tanto esa modificación debía también ser aprobada por la Contraloría.

6- El Director de Asuntos Jurídicos , mediante oficio DAJ 794-88 y en atención a nuestro oficio No. 1297 nos comunicó:

a- que no encontraba incompatibilidad entre el artículo No. 3 del Reglamento de Transportes y el Artículo No. 28 del RAOS que venía a brindar un detalle mayor y que, de toda suerte, el artículo No. 28 era compatible con los reiterados acuerdos de Junta Directiva sobre esa materia.

b- que la Contraloría General de la República había dispuesto que no le competía brindar su autorización a los Reglamentos que aprobara el CNP.

Ante esta respuesta, con oficio No. 0027 del 6 de enero 1989, elevamos consulta a la Contraloría sobre este asunto. A raíz de esta consulta, la Contraloría aceptó que había cometido un error en el trámite que le había dado al RAOS; por lo que esa Junta Directiva dispuso dejar en suspenso la aplicación del RAOS hasta tanto se conociera el resultado del juicio, que para esa fecha, ya habían interpuesto algunos funcionarios que se vieron afectados, con los resultados ya conocidos.

Ha quedado claro que, en todo momento, esta Auditoría cumplió con su obligación de velar porque se respetaran las disposiciones legales, y que nunca se antepuso el interés particular al interés Institucional como se quiere hacer ver en esta declaración jurada.

Atentamente,

Lic. Ligia Ma. Gamboa G.
SUBAUDITORA GENERAL

Lic. Allan A. Gutiérrez M.
AUDITOR GENERAL

/emca.

Teléfono 23-40-31
Cable: Consenacio
Telex 2273 Conapro

DIA CENTRAL

5 de enero de 1988

DIREC. ASUNTOS JURIDICOS

05 ENE 1988

1240

Señor
Lic. Cristian Hess A., Director a.i.,
Dirección Asuntos Jurídicos
Su Oficina

Estimado señor: Análisis con respecto al publicado en la Gaceta. Nº 202 del 25-10-88

En respuesta a su oficio DAJ. 947-87, me permito hacer las siguientes observaciones al proyecto de " Reglamento Autónomo de Organización y Servicio del C.N.P."

Artículos 1, 2 y 3: Sin comentarios.

Artículo 4: Erróneamente se consigna en el inciso a) que la Subauditoría General es un órgano previsto en la Ley Orgánica. Sigue igual

No estamos de acuerdo en que vía reglamento se estén creando plazas de subdirectores. ?

Artículos 5 y 6: No existen en el documento. Se corrigió.

Artículos 7, 8 y 9: Sin comentarios.

Artículo 10: No estamos de acuerdo en que la Fanal tenga un reglamento separado. No se incluye

Artículo 11: La excepción que se pretende hacer de la Fanal no la compartimos, ya que a pesar de contar con propios Departamentos, éstos deben seguir lineamientos institucionales, que precisamente deben nacer y ser supervisados por las Divisiones y Direcciones respectivas del C.N.P.

Artículo 12: En contra de la excepción hecha para Fanal.

Artículo 13: Conviene ser más específico en cuanto a la dependencia jerárquica de las Direcciones Regionales. El término Administración Superior es muy amplio y como vimos en el inciso a) del artículo 4 incluye hasta la Auditoría General.

Artículos del 14 al 19: Sin comentarios.

Artículo 20: Creemos que con el artículo 21 es suficiente, pues el procedimiento ordinario que se siga dirá si procede o no la destitución. Asimismo, da por un hecho que todo acto de destitución será impugnado y se dan referencias que creo no son propias de un

...NIA GENERAL
Apartado 2205
Teléfono 23-60-33
Cable: Consenacio
Telex 2273 Conapro

reglamento de esta naturaleza (vía por la que se puede apelar y función de la misma).

Artículos 22 y 23: Sin comentarios.

Artículo 24: Desconocemos cuál es el criterio utilizado para incluir los abogados como empleados de confianza?

Artículo 25: Se opone a lo ya establecido en la Convención Colectiva en cuanto a choferes, secretarias y asistentes.

Artículo 26: El primer párrafo se opone al inciso a) del artículo 20 de la Ley Orgánica. Asumimos que para el segundo párrafo hay sustento legal.

Artículos 27 y 28: Sin comentarios.

Artículo 29: El Reglamento para la Administración y Prestación de los Servicios de Transportes en el C.N.P., en su artículo 3 establece las condiciones en que la Institución suministra el vehículo a funcionarios no pertenecientes a la Administración Superior. Asimismo, desconocemos el fundamento legal para el segundo párrafo de este artículo, sea el establecimiento del 25% sobre el salario base: ¿Para el cálculo de anualidades y otros conceptos como dedicación exclusiva?

No estamos de acuerdo con este artículo.

De usted muy atentamente,

Lic. Allan A. Gutiérrez M.,
AUDITOR GENERAL

AGM/lau.-

c.: archivos

17 de noviembre de 1988

0006

Licenciado
Christian Hess A., Director
Dirección Asuntos Jurídicos
Su Oficina

0012207

Estimado señor:

Para nuestros archivos, he solicitado fotocopia del oficio remitido por la Contraloría General de la República devolviendo el Reglamento Autónomo de Organización y Servicio del Consejo Nacional de Producción. La nota remitida no indica las razones por las cuales se devuelve sin trámite alguno, ni hace alusión al trámite dado en el Ministerio de Trabajo por parte de esa Contraloría, conforme lo informara usted a la Junta Administrativa y Directiva. Por esa razón, es que considero muy conveniente, para respaldo de la Institución, el solicitar a la Contraloría fotocopia de los documentos en que conste la respuesta dada por el Ministerio, si es que no nos han sido enviados.

Le agradeceré se sirva remitirnos fotocopia de tales documentos.

Asimismo, es nuestro interés conocer lo actuado con relación al artículo 3o. del "Reglamento para la Administración y Prestación de los Servicios de Transporte en el C.N.P." que vino a ser modificado con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Autónomo citado, considerando que el primero de estos Reglamentos fue aprobado por la Contraloría en tanto que el segundo no. Este asunto, entre otros, ya lo habíamos señalado en nuestro oficio No. 023 del 5 de enero pasado.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO POR:
Lic. Ligia María Gamboa G.

Lic. Ligia Ma. Gamboa Godínez
SUB-AUDITORA GENERAL

LMGG/emca.

Copias: Sub-Gerencia General
Archivo (2)

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América Central

Cable: CONSENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 33[illegible]

Teléfono: 23-60-33
Apartado: 2205

FORM. CNP Nº 417

IMP. TORRES 75x100x1 7-88

AUDITORIA GENERAL
C.N.P.
RECIBIDO

1988 XI 21 13:40

( ) Sub Aud. ( ) Aud. Operat. ( ) Aud. Financ.
( ) Archivo ( ) Act. Agrop. ( ) Ctrol. Int. y [illegible]
( ) Alm. y Exp. ( ) Julio [illegible]
( ) Dar Seguimiento hasta el final ( ) Preparar respuesta [illegible]
( ) Analizar y proceder ( ) Buscar Antecedentes
( ) Queda bajo su responsabilidad ( ) Resolver e informarme
( ) Para su conocimiento ( ) Tiene prioridad
( ) Reunirse y/o comentar con .....

Auditor General — 6 FEB 1989 Fecha

21 de noviembre de 1988
DAJ # 794 - 88

Licenciada
Ligia Ma. Gamboa Godínez
Sub Auditora General
Su Oficina

Estimada señora:

En respuesta a su oficio Nº 001297 del 17 de noviembre en curso, me permito adjuntarle fotocopia de la respuesta que dio el Ministerio de Trabajo a la Contraloría General de la República, con respecto al trámite del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio del CNP.

En cuanto a la consulta referente al Artículo 3º del Reglamento de Transporte del CNP, debo manifestarle que no encuentro incompatibilidad con el Artículo 28º del mismo Reglamento Autónomo, que viene a brindar un detalle mayor a lo que recoge la primera norma citada y que, de toda suerte, es compatible con los reiterados acuerdos de Junta Directiva sobre esta materia. En cuanto a la aprobación de la Contraloría, debo recordarle que ha sido precisamente esa Entidad la que recientemente ha dispuesto que no le compete brindar su autorización a los Reglamentos que apruebe el CNP, lo cual desde luego tampoco implica que los desapruebe.

Atentamente,

Lic. Christian Hess Araya
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

CHA/yadi

cc: Subgerencia General

Consejo Nacional de Producción
DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS
San José, Costa Rica

PROCESADO
Por:
Fecha: 10 FEB 1989
Dependencia:
Firma:

009435

Jurídicos [illegible] consulta a la SIAP [illegible] este reglamento [illegible]

6 de enero de 1989

Licenciada
Aracelly Pacheco S., Directora
Departamento Legal
Contraloría General de la República
Su Oficina

Estimada señora:

Con el propósito de conocer el criterio de ese Departamento seguidamente le expongo las dos situaciones objeto de consulta.

1.- Con oficio No. 12186 del 14 de octubre del año pasado, ese Departamento devolvió sin trámite alguno el Reglamento Autónomo de Organización y Servicio del Consejo Nacional de Producción. A pesar de que ese oficio es omiso en indicar las razones de tal devolución hemos sido informados, por el Director de Asuntos Jurídicos de la Institución, de que obedeció a que no compete a esa entidad dar su aprobación a este reglamento. Asimismo y dado que el Ministerio de Trabajo tampoco le dio su aprobación, conforme consta en oficio DM-1427-88 del 30 de setiembre de 1988, se procedióaa publicarlo en la Gaceta No. 202 del 25 de octubre con vigencia a partir de su aprobación por parte de la Junta Directiva con fundamento en el inciso 2 del artículo 145 de la Ley de Administración Pública. En respuesta a una consulta que sobre este mismo reglamento hiciéramos a nuestra Dirección de Asuntos Jurídicos, se nos remitió el oficio DAJ # 794-88, (adjunto) en el que se nos señala que esa Contraloría recientemente ha dispuesto que no le compete brindar su autorización a los Reglamentos que apruebe el C.N.P.

Además de que desconocemos tal disposición, aparentemente general; nos preocupa que el inciso h) del artículo 29 de la Ley Orgánica de esta Institución establece que los Reglamentos Internos del Consejo requerirán de la aprobación de esa Contraloría, con excepción únicamente de los que se refieran a las relaciones labores. En este sentido, esa Contraloría expresamente ha indicado que no le corresponde aprobar algunos Reglamentos (Becas y Ayudas a empleados, zonaje y otros) por precisamente referirse a Relaciones Laborales. En síntesis, lo que requerimos es una definición sobre lo que al respecto haya dispuesto esa Contraloría en torno a los Reglamentos que esta Institución somete a su aprobación.

. . . /

0273

2.- Con oficio No. 01121 del 19 de setiembre de 1988, el señor Auditor General, solicitó el criterio legal de nuestra Dirección de Asuntos Jurídicos, a la luz de lo indicado por la Procuraduría General de la República en el pronunciamiento C-076-87 del 7 de abril de 1987, respecto a los pagos que por concepto de "costas personales" se hacen a abogados sin contrato de dedicación exclusiva que llevaron a cabo arreglos extrajudiciales de la Institución. Como respuesta recibimos el oficio DAJ 636-88 del 30 de setiembre de 1988, que se adjunta, sin que nos haya quedado claro si proceden o no dichos pagos. Adicionalmente, solicitamos algunos pronunciamientos a esa Contraloría que pudieran ayudarnos a formar criterio sin que ello haya sido posible pues ninguno es tan específico como se requiere.

Por tanto, solicitamos su criterio sobre lo expuesto por nuestra Dirección de Asuntos Jurídicos con relación al pago de estas costas personales a abogados de la Institución.

Agradeciendo su atención a la presente me suscribo.

Atentamente,

Lic. Ligia María Gamboa G.
Lic. Ligia Ma. Gamboa Godínez
SUB-AUDITORA GENERAL

LMGG/ronca.

Copias: Departamento Auditoría Operativa
Departamento Auditoría Financiera
Archivo (2)

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

Apartado: 2205
Teléfono : 23-6033
Fax : 33-9660
Cable : Consenacio
Telex : 2273 Conapro

16 de junio de 1994
DAJ-DDP #196-94

C. N. P.
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
Fecha 17 Hora 8:24am

Señores
Miembros de Junta Directiva
Sus Oficinas

Estimados señores:

En forma atenta y respetuosa ante tan honorable Cuerpo Colegiado, me permito efectuar una aclaración al acta #1743 de la Sesión Ordinaria de la Junta Directiva, celebrada el 4 de mayo de 1994. La realizo por este medio, ya que no se me permitió hacerla a través del Licenciado Luis Diego Barahona, en la siguiente Sesión en que se aprobó el Acta.

La aclaración es con respecto al primer párrafo del artículo 6º, página #8. En este aparte se consigna lo expresado por el Ingeniero Constantino González, con relación a lo adeudado por las cooperativas COOPAC R.L. y COOPENAPO R.L. y en lo que interesa se indica expresamente:

"Comenta que de antemano estuvo analizando toda esta problemática de las cooperativas con la Licenciada Victoria Villalobos y otros funcionarios. La situación es la siguiente..."

Pretendo aclarar aquí que en ese momento lo que se estaba analizando eran las posibles condiciones del nuevo arreglo de pago o readecuación de la deuda, y que mi participación fue únicamente para informar del estado en que se encontraban los anteriores arreglos que había aprobado la Junta Directiva a dichas cooperativas, es decir, si se habían o no formalizado y el vencimiento de los mismos, así como suministrarle fotocopia del informe DCC-P.E. #709-94 de 26 de abril de 1994 del Departamento de Créditos y Cobros a que se hace referencia en esta Sesión, en vista de que el mismo fue dirigido a esta Dirección conteniendo toda la información actualizada de lo adeudado al 30 de abril de 1994 por las cooperativas COOPAC, COOPEATLANTICA, COOPENAPO y COOPECONPRO.

Lo anterior es oportuno, virtud de que podría interpretarse que la suscrita, asesoró en cuanto a lo propuesto para el arreglo de pago, cuando en realidad por no ser técnica en materia contable, no puedo ofrecer asesoría a la Administración en arreglos y proyecciones de pago de sus deudores, aparte de que la readecuación de una deuda y sus condiciones, es un asunto de decisión administrativa, no de legalidad.

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

Apartado : 2205
Teléfono : 23-6033
Fax : 33-9660
Cable : Consenacio
Telex : 2273 Conapro

De antemano les agradezco se sirvan tomar nota del presente oficio y que quede así consignado en el Acta.

Atentamente,

Victoria V.

Licda. Victoria Villalobos P., Jefe
Departamento Derecho Público

Consejo Nacional de Producción
DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS
San José, Costa Rica

yadi

cc: Lic. Luis Diego Baralhona Briceño
Auditoría General